

Número 38.—Zona de 6 metros de ancho que atraviesa la finca labradío «Uxeira»; limitando: al Norte, con Regato; al Sur, un camino; al Este, José Prego Pardo, y al Oeste, Carmen Suárez Martínez y otros. Supone una superficie a segregarse de la expresada finca de 88 metros cuadrados.

Propietario: Jesús Naya Vázquez. Meicende - Pastoriza.

Número 39.—Zona de 6 metros de ancho que atraviesa la finca labradío «Uxeira»; limitando: al Norte, con Dolores Suárez Martínez; al Sur, Manuel Cedeira Sánchez; al Este Jesús Naya Vázquez, y al Oeste, Juan Vázquez Suárez. Supone una superficie a segregarse de la expresada finca de 300 metros cuadrados.

Propietaria: Carmen Suárez Martínez. Meicende.

Número 40.—Zona de 6 metros de ancho que atraviesa la finca labradío «Uxeira»; limitando: al Norte, con Eduardo Pardo; al Sur, Regato que separa terrenos de «Aluminio de Galicia, S. A.»; al Este, Dolores Suárez Martínez, y al Oeste, «Aluminio de Galicia, S. A.», antes herederos de José Rodríguez. Supone una superficie a segregarse de la expresada finca de 57 metros cuadrados.

Propietario: Juan Vázquez Suárez. Meicende Pastoriza

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Guipúzcoa referente al expediente de expropiación forzosa de CN-634 de San Sebastián a Santander y La Coruña, instalación de una b&scula, punto kilom&etrico 61, en el t&ermino municipal de Eibar.

De acuerdo con el p&arrafo d) del art&iculo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, la declaraci&on de utilidad p&ublica, as& como la urgencia de la ocupaci&on de los inmuebles precisos, se entienden impl&icitas, por estar incluidas dichas obras en el Plan de Desarrollo Econ&omico-Social en curso y, en consecuencia, se hace p&ublico que a las once horas del d&ia 28 del pr&oximo mes de junio se proceder&a por el representante de la Administraci&on, asistido por el Perito de la misma y del Alcalde o Concejal en que delegue, al levantamiento de las actas previas de ocupaci&on, en los locales de la Casa Consistorial, y sin perjuicio de trasladarse al terreno, previniendo a los interesados que en dicho acto podr&an hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia 3.ª del art&iculo 52 de la Ley de Expropiaci&on Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Los interesados, una vez publicada la relaci&on y hasta el momento del levantamiento del acta previa, podr&an formular por escrito ante esta Jefatura alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupaci&on.

Relaci&on de finca afectada

Finca n&umero 1. Don Gregorio Echenagusia. 2.100 metros cuadrados de antigua carretera.

San Sebasti&an, 29 de mayo de 1973.—El Ingeniero Jefe.—4.507-E.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Madrid por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupaci&on de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto 7-M-611, «Pasarela para peatones. CN-VI de Madrid a La Coruña, punto kilom&etrico 12,500. El Plantio-Madrid», en el t&ermino municipal de Madrid.

Por estar incluido en el proyecto 7-M-611, «Pasarela para peatones. CN-VI de Madrid a La Coruña, punto kilom&etrico 12,500. El Plantio-Madrid», en el Programa de Inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicaci&on el art&iculo 42, apartado b), del Decreto de 9 de mayo de 1969, consider&andose impl&icitas las declaraciones de utilidad p&ublica, necesidad de ocupaci&on y urgencia para la ocupaci&on de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el art&iculo 32 de la Ley de Expropiaci&on Forzosa de 16 de diciembre de 1954. En consecuencia, esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el art&iculo 52 precitado, ha resuelto convocar al pro-

pietario y titular de derechos afectados que figura en la relaci&on adjunta para que el d&ia y hora que se expresan comparezcan en las oficinas de esta Jefatura Provincial de Carreteras de Madrid al objeto de trasladarse posteriormente, si fuera necesario, al terreno y proceder al levantamiento del acta previa a la ocupaci&on de las fincas afectadas.

A dicho acto deber&a asistir el afectado, personalmente o bien representado por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el &ultimo recibo de la contribuci&on y certificaci&on catastral, pudiendo hacerse acompa&ñar a su costa, si lo estima oportuno, de su Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, el interesado, as& como las personas que siendo titulares de derechos e intereses econ&omicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relaci&on adjunta, podr&an formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el d&ia se&alado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 2 de junio de 1973.—El Ingeniero Jefe.—4.650-E.

RELACION QUE SE CITA

T&ermino municipal de Madrid.

N&umero 1. Nombre del propietario y domicilio: Comunidad de Propietarios «La Florida», Guecho, 40, La Florida, El Plantio. Superficie aproximada que se expropia: 102 metros cuadrados. Forma en que se expropia: Parcialmente. Clase de terrenos: Urbana. Fecha de levantamiento de las actas: D&ia 25 de junio, a las diez horas.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 1193/1973, de 17 de mayo, por el que se extingue el Instituto Nacional de Bachillerato, masculino, del barrio de Entrevias, de Madrid, cre&andose un Centro de Educaci&on General B&asica y transform&andose el Instituto Nacional de Bachillerato femenino de Madrid, barrio de Entrevias, en mixto.

Creados por Decretos mil novecientos sesenta y seis/mil novecientos setenta y mil novecientos sesenta y siete/mil novecientos dieciseis), los Institutos Nacionales de Bachillerato, masculino y femenino, de Madrid, barrio de Entrevias, para atender la demanda de puestos escolares de esa zona, conviene a los intereses de la ense&anza que el actual Instituto Nacional de Bachillerato, femenino, se transforme en mixto, y el Instituto masculino en un Centro de Educaci&on General B&asica.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los art&iculos cuatro c) y sesenta y uno de la Ley General de Educaci&on catorce/mil novecientos sesenta, de cuatro de agosto, a propuesta del Ministro de Educaci&on y Ciencia y previa deliberaci&on del Consejo de Ministros en su reuni&on del d&ia once de mayo de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Art&iculo primero.—El Instituto Nacional de Bachillerato, femenino, de Madrid, barrio de Entrevias, se transforma en Instituto mixto, con efectos del pr&oximo curso acad&emico mil novecientos setenta y tres-setenta y cuatro.

Art&iculo segundo.—El Instituto Nacional de Bachillerato, masculino, del barrio de Entrevias, de Madrid, se extingue, cre&andose un Centro de Educaci&on General B&asica, mixto, de veinticuatro unidades, a partir del pr&oximo curso mil novecientos setenta y tres-setenta y cuatro.

Art&iculo tercero.—Por el Ministerio de Educaci&on y Ciencia se adoptaran las medidas necesarias para la ejecuci&on del presente Decreto.

As& lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educaci&on y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI